



Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

**ES COPIA**

OSCAR GUILLELMO SEGURA  
Jefe Depo. Despacho Gral.  
U. N. S. L.

SAN LUIS, 21 MAR 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 001/11-CD de la Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales, obrante en el EXP-USL:0000684/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Ordenanza N° 001/11 del Consejo Directivo se modifica la Ordenanza N° 19/04-CD en lo referente al ANEXO de la Carrera de Posgrado "Maestría en Ciencias de la Computación" de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales.

Que mediante el Artículo 2° de la Ordenanza N° 001/11-CD se incorpora al ANEXO de la Ordenanza N° 19/04-CD el Artículo Complementario: Perfil del Egresado, conforme se detalla en dicha norma.

Que mediante el Artículo 3° de la Ordenanza N° 001/11-CD se sustituye el texto del Artículo 4° del ANEXO de la Ordenanza N° 19/04-CD por el que se detalla en la citada norma.

Que mediante el Artículo 4° de la Ordenanza N° 001/11-CD se derogan los Artículos 7° y 8° del ANEXO de la Ordenanza N° 19/04-CD.

Que el Consejo de Posgrado analizó la propuesta según consta a fs. 15 del Expte. de referencia y recomienda la ratificación de la Ordenanza N° 001/11 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior, aconsejó ratificar la Ordenanza N° 001/11-CD de la Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales.

Que el Consejo Superior en su sesión del 20 de marzo de 2012 hizo suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.-Ratificar en todos sus términos la Ordenanza N° 001/11 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales, mediante la cual se modifica la Ordenanza N° 19/04-CD en lo referente al ANEXO de la Carrera de Posgrado "Maestría en Ciencias de la Computación", atento a los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N°  
mk

6  
  
Ing. JORGE RAUL OLGUIN  
Secretario General  
U.N.S.L.

Dr. JOSE LUIS RICCARDO  
Rector  
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

SAN LUIS, 03 MAR 2011

VISTO:

El EXP-USL: 0000684/2011 mediante el cual se eleva propuesta de modificación al reglamento de la carrera de posgrado: "Maestría en Ciencias de la Computación"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la carrera de Posgrado: Maestría en Ciencias de la Computación creada por Ord. R N° 6/95 cuenta con referéndum del Consejo Superior otorgado por Resolución 146/95 y Plan de Estudios protocolizado mediante Ord. CD N° 19/04.

Que la Ord. CS N° 23/09 reglamenta las actividades de posgrado en la Universidad nacional de San Luis, es necesario adecuar el Plan de Estudios y el Reglamento de la mencionada carrera a dicha norma.

Que el Comité Académico de la carrera propone realizar modificaciones al Plan de Estudios, a efectos de subsanar inconsistencias detectadas en el proceso de autoevaluación y dar respuesta a las recomendaciones efectuadas por el Comité de Pares, en el informe de evaluación de la carrera en el marco de la tercera convocatoria para la acreditación de posgrados – Carreras de Ciencias Aplicadas.

Que el Comité Académico propone modificar la Ordenanza CD N° 19/04, correspondiente al Plan de Estudios de la Carrera de Posgrado: Maestría en Ciencias de la Computación, para lo cual es necesario incluir un artículo complementario con el perfil del egresado, sustituir el Artículo 4° y derogar los Artículos 7° y 8°.

Que el Dr. Guillermo Simari, Director de la Carrera de Posgrado: Maestría en Ciencias de la Computación, avala la mencionada propuesta.

Que la Comisión Asesora de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, actuando como Comisión de Posgrado, aconseja por unanimidad la aprobación de la propuesta de modificación.

Que corresponde su protocolización.

Por ello, en virtud de lo acordado en su sesión del 3 de Marzo de 2011 y en uso de sus atribuciones:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
FISICO MATEMATICAS Y NATURALES**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°:** Modificar la Ordenanza CD N° 19/04, en lo referente al ANEXO de la carrera de posgrado "Maestría en Ciencias de la Computación" de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales de la Universidad Nacional de San Luis.

**CPDE. ORDENANZA N° 001-11**

**cvr**

Dr. FELIX D. NIETO QUINTAS  
DECANO  
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.  
U.N.S.L.

MCS. EDILMA OLINDA GAGLIARDI  
SECRETARIA ACADEMICA  
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.  
U. N. S. L.



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

**ARTICULO 2:** Incorporar al ANEXO de la Ord. CD N° 19/04 **Artículo Complementario: Perfil del egresado.**

El Plan de Estudios conducirá a la formación de un egresado con un perfil caracterizado por:

- Capacidad para producir investigaciones sobre las Ciencias de la Computación, específicamente en una determinada área de especialización.
- Solvencia para desempeñarse académicamente en el ámbito universitario.
- Facilidad para integrar los conceptos y técnicas de computación para identificar, plantear y resolver problemas de I+D asociados a sistemas complejos.
- Habilidad para evaluar diferentes opciones computacionales y seleccionar la solución más adecuada de acuerdo con las condiciones existentes a los problemas propios de las tecnologías.
- Formación sólida para generar productos de carácter científico – tecnológico – práctico, aplicados al área científica e industrial.
- Disposición para el desarrollo de contribuciones y cooperaciones con su participación en grupos interdisciplinarios de trabajos.

**ARTICULO 3°:** Sustituir el texto del Artículo 4° del ANEXO de la Ord. CD N° 19/04, por el siguiente:

Para obtener el grado académico de magister en Ciencias de la Computación, el alumno deberá:

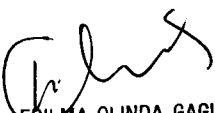
- a) Acreditar un mínimo de quinientas cuarenta horas (540) reales dictadas, de cursos de posgrado, equivalente a 27 créditos académicos.
- b) Realizar al menos de ciento sesenta (160) horas de actividades de investigación supervisadas.
- c) Acreditar conocimiento de idioma inglés.
- d) Realizar una Tesis de Maestría de carácter individual bajo la supervisión de un director que deberá ser presentada para su evaluación en un plazo no mayor al establecido en el reglamento general de posgrado de la UNSL
- e) Presentar un informe anual de actividades desarrolladas de acuerdo a lo establecido en la reglamentación vigente.


**ARTICULO 4°:** Derogar el Artículo 7° y 8° del ANEXO de la Ord. CD N° 19/04.

**ARTICULO 5°:** Elevar la presente al Consejo Superior de la UNSL para su ratificación.

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Digesto de la Universidad y archívese.-

**ORDENANZA N° 001-11**  
cvt

  
MCS. EDILMA OLINDA GAGLIARDI  
SECRETARIA ACADEMICA  
Fac. de Cs. Fis. Mat. y Nat.  
U. N. S. L.

  
Dr. FELIX D. NIETO QUINTANA  
DECANO  
Fac. de Cs. Fco. Mat. y Nat.  
U.N.S.L